

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210004500

Conforme lo consignado en memorial obrante en el consecutivo 11 del plenario digital y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP, este despacho dispone:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ALDO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien embargado dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes y/o similares, secretaría proceda de conformidad.

3º Sería el caso de ordenar el desglose del pagare No.80208882 y E.P. 735 de 2013 documentos base de la acción a favor y costa de la parte actora, no obstante, al ser la presente ejecución una demanda enteramente digital por secretaria provéase la certificación de vigencia de las obligaciones amparadas en los documentos antes referidos, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Déjense las respectivas constancias y anotaciones de rigor.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **f4eae5cb84f8268bf4951a0bf56f1bc8cd423a07e22be9c218edd018adfe61af**
Documento generado en 09/07/2021 03:57:01 AM